



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Oficina del Contralor

Yesmín M. Valdivieso
Contralora

Carta Circular
OC-22-03

Año Fiscal 2021-2022
19 de agosto de 2021

Presidentes del Senado de Puerto Rico y de la Cámara de Representantes; secretarios de Gobierno; directores de organismos de las tres ramas del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluidas las corporaciones públicas y sus subsidiarias; alcaldes; presidentes de las legislaturas municipales, de las juntas directivas de las corporaciones municipales y de las juntas de alcaldes de las áreas locales de desarrollo laboral; directores ejecutivos de las corporaciones municipales y de las áreas locales de desarrollo laboral y oficiales de enlace ¹.

Asunto: Certificación sobre la Notificación de Pérdidas o Irregularidades en el Manejo de Fondos o Bienes Públicos a la Oficina del Contralor durante el año fiscal 2020-21

Estimados señores y señoras:

En el *Reglamento 41, Notificación de Pérdidas o Irregularidades en el Manejo de Fondos o Bienes Públicos a la Oficina del Contralor de Puerto Rico*, del 20 de junio de 2008, se establece, entre otras cosas, que el funcionario principal de cada entidad remite a la Oficina del Contralor una certificación que indique que, durante el año fiscal objeto de cierre, cumple con las disposiciones de la *Ley Núm. 96 del 26 de junio de 1964*, según enmendada.

Esta *Carta Circular* se emite para informar a los funcionarios principales de las entidades que hemos determinado conceder una extensión hasta el **30 de septiembre de 2021** para remitir el *Formulario OC-DA-133, Certificación Anual de Notificación de Pérdidas o Irregularidades en el Manejo de Fondos o Bienes Públicos*, correspondiente al año fiscal 2020-21, mediante la aplicación *Certificaciones Anuales de la Oficina del Contralor*. Esto, debido a la implementación de la nueva aplicación del *Registro de Oficiales de Enlace de la Oficina del Contralor*, ya que no todos los oficiales de enlace han completado este registro.

¹ Las normas de la Oficina prohíben el discrimen por cualquier motivo prohibido por ley. Para propósitos de esta *Carta Circular*, se debe entender que todo término utilizado para referirse a una persona o puesto es sin alusión a géneros.

PO BOX 366069 SAN JUAN PUERTO RICO 00936-6069
105 AVENIDA PONCE DE LEÓN, HATO REY, PUERTO RICO 00917-1136
TEL. (787) 754-3030 FAX (787) 751-6768
E-MAIL: ocpr@ocpr.gov.pr INTERNET: www.ocpr.gov.pr
 www.facebook.com/ocpronline  www.twitter.com/ocpronline

Derogada por la Carta Circular OC-23-03 del 9 de agosto de 2022.

Carta Circular OC-22-03
Página 2
19 de agosto de 2021

En el *Manual de la Aplicación* se establecen las instrucciones para remitir el mismo. El *Formulario*, la aplicación y el *Manual* se encuentran disponibles en nuestra página de Internet: www.ocpr.gov.pr, bajo la sección *Contraloría Digital/Certificaciones Anuales de la Oficina del Contralor*.

La entidad debe retener el original del *Formulario* para futuras auditorías o mostrarlo cuando sea solicitado por nuestros auditores.

Esta *Carta Circular* deroga la *Carta Circular OC-21-01* del 20 de agosto de 2020.

Para información adicional, pueden comunicarse a la División de Registros Públicos por el (787) 754-3030, extensión 2603, o al correo electrónico: Ley96@ocpr.gov.pr.

Mejorar la fiscalización y la administración de la propiedad y de los fondos públicos es un compromiso de todos.

Cordialmente,



Yesmín M. Valdivieso

Derogada por la Carta Circular OC-23-03 del 9 de agosto de 2022.